

RESOLUCIÓN No. 3511 17 JUL. 2017

Por la cual se aprueba Reforma de Estatutos de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES

La Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, nombrada mediante Resolución No. 4307 del 09 de junio de 2017 y debidamente posesionada mediante Acta No. 00038 del 04 de julio de 2017, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8°, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES se le reconoció Personería jurídica mediante Resolución No. 01206 del 15 de noviembre de 1994, certificada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 12/05/2015.



Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño, mediante memorando radicado No. S-2017-313244-1100 de fecha 14 de junio de 2017, remite por competencia, documentos de la Fundación Ceres en cincuenta y seis (56) folios, para el trámite de aprobación de Estatutos.

Que revisada la documentación se observa que deben realizar correcciones al Acta, por lo que mediante correo electrónico del 23 de junio de 2017, se le solicitó a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES**, proceder a los ajustes requeridos para proseguir el trámite: "...1. En el Acta se deben relacionar en una columna los artículos tal como están actualmente y al frente como quedarán los artículos con la reforma. 2. El Acta No. 72 es ilegible y borrosa, por favor enviar en forma nítida y legible, que permita su revisión. 3. Enviar copia de los Estatutos anteriores, con el fin de verificar los cambios."

Que la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, en su calidad de directora de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES**, mediante oficio radicado número E-2017-330972-2500 de fecha 07 de julio de 2017, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria, y para tal efecto aportó las Actas de Asamblea General No. 72 del 31 de mayo de 2017 y No. 73 de fecha 6 de julio de 2017, con los ajustes solicitados.

Que examinados los estatutos, se encuentra que estos se ajustan a la normativa vigente aplicable.

2

Que en virtud de lo anterior el director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES**, cuyo Representante Legal es la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.557.827 expedida en Girardot, ubicada en la ciudad de Girardot-Cundinamarca, con dirección Vereda Guabinal plan, Km. 5 a 400 mts costado Norte Vía Girardot - Tocaima, de acuerdo con lo decidido en las siguientes Actas: 1. Acta de Asamblea General No. 72 del 31 de mayo de 2017 y Acta No. 73 de fecha 6 de julio de 2017, donde se aprueba la Reforma Estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL-CERES**, podrá prestar los servicios del programa de protección con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF y la Resolución No. 3899 de 2010, de conformidad con la reforma estatutaria aprobada

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REVISAR DOCUMENTOS
GRUPO JURIDICO
C. B. L. I. S. I. S.
CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 JUL. 2017

ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora Regional
ICBF Regional Cundinamarca

3

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Abogada Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

1000

1000



25-20000

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 3511 DEL 17 DE JULIO DE 2017**

En Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017) compareció la señora **LUZ FRANCIA LANDINES PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.628 de Bogotá, en su calidad de apoderada según poder debidamente conferido por la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL-CERES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3511 del 17 de julio de 2017, "Por la cual se aprueba reforma de Estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL-CERES**".


Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 3511 del 17 de julio de 2017**, informándole que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

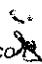
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado


LUZ FRANCIA LANDINES PARRA
C.C. No. 51.976.628 de Bogotá

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié* – Contratista Grupo Jurídico 

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the process. It explains that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements, and to ensure that they are prepared in accordance with the applicable accounting standards.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication in the audit process. It emphasizes that the auditor must maintain open and effective communication with the client throughout the audit, and must be able to clearly and concisely communicate the results of the audit.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethics in the audit process. It explains that the auditor must adhere to a strict code of ethics, and must be able to resist any pressure or influence that might compromise the integrity of the audit.

6. The sixth part of the document discusses the importance of the audit report. It explains that the audit report is the final product of the audit process, and that it must be prepared in a clear and concise manner, and must provide a clear and accurate summary of the results of the audit.

7. The seventh part of the document discusses the importance of the audit process in the overall financial system. It explains that the audit process is a critical component of the financial system, and that it plays a vital role in ensuring the integrity and reliability of the financial statements.

8. The eighth part of the document discusses the importance of the audit process in the context of the global financial system. It explains that the audit process is a key element of the global financial system, and that it plays a vital role in ensuring the stability and integrity of the global financial system.

9. The ninth part of the document discusses the importance of the audit process in the context of the digital age. It explains that the audit process is being transformed by the digital age, and that it is becoming increasingly important to use digital tools and techniques to improve the efficiency and effectiveness of the audit process.

10. The tenth part of the document discusses the importance of the audit process in the context of the future. It explains that the audit process is a dynamic and evolving field, and that it will continue to play a vital role in the financial system in the years to come.

"yo tengo algo que decir"

Girardot, Julio 18 de 2017



FUNDACIÓN
CERES
centro de Rehabilitación del niño especial
ceresadmon@yahoo.es

SEÑORES
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
Atte: GRUPO JURIDICO
ICBF Regional Cundinamarca
Bogotá

Yo Fabiola Matiz Ruge Representante Legal de la FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL CERES con cedula de ciudadanía 39.557.827 de Girardot da PODER amplio y suficiente a la Señorita FRANCIA LANDINEZ PARRA con cedula de ciudadanía 51.976.628 para que se notifique de la resolución de reforma estatutaria de la Fundación Centro de Rehabilitación del niño especial "CERES" número 3511 del 17 de julio de 2017.

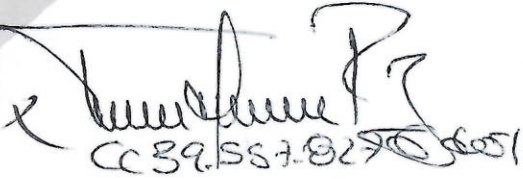
Y renuncio a términos de ejecutoria y mi apoderada cuenta con facultades para recibir copia de la resolución y demás trámites pertinentes.

18 JUL. 2017


Fabiola Matiz Ruge
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi Margherita Rosa Iniesta Alvira, Notaria Primera del
Círculo de Girardot, comparecieron Fabiola
Matiz Ruge
quienes se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía
Nos. 39.557.827 FR
Respectivamente y declararon que el contenido del presente
Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas
dactilares que aparecen. En constancia firmamos
las Notarías



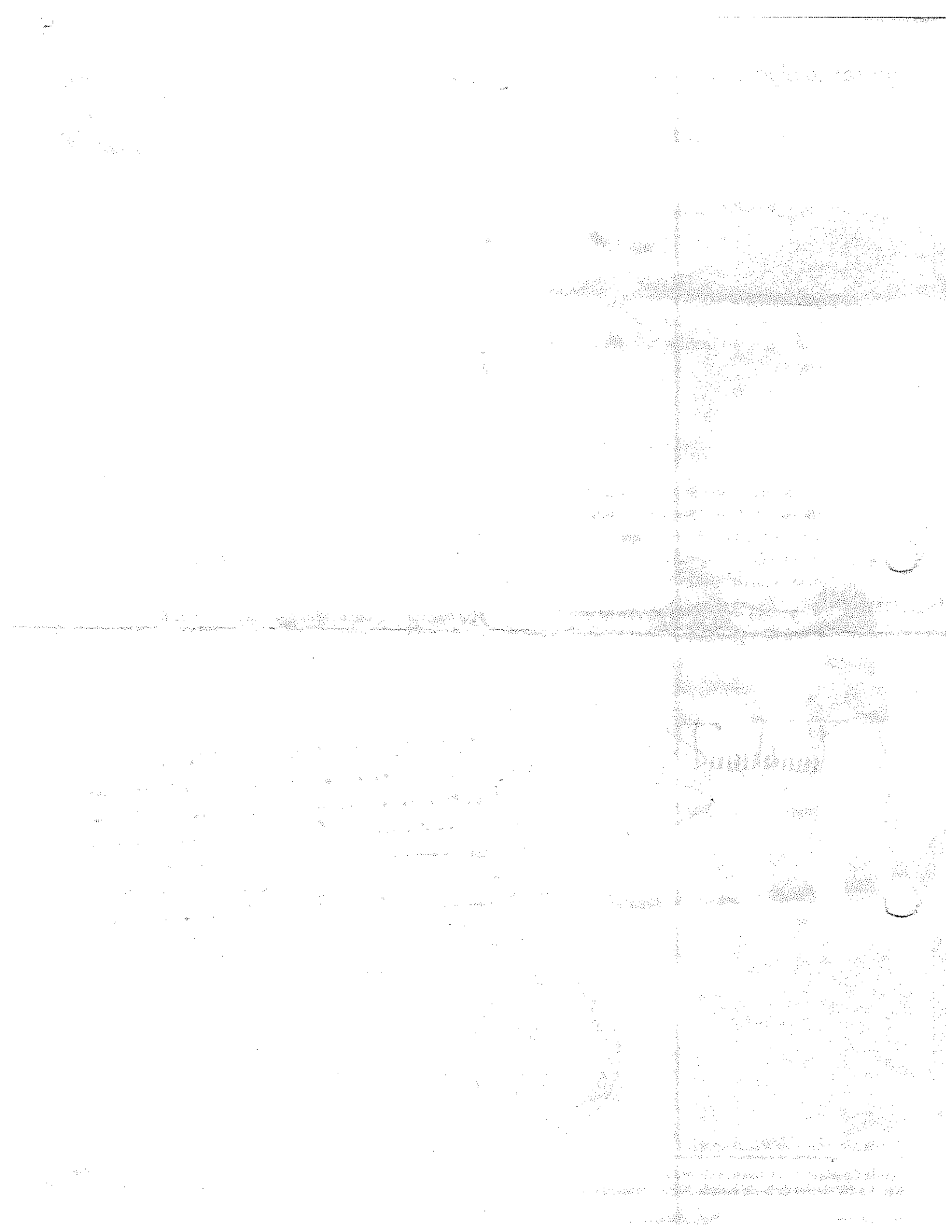

CC 39.557.827



Fundación centro de Rehabilitación del niño especial - Personería Jurídica No. 01206 del 15 de Noviembre de 1994 - Nit. 808.000.024-8

Vereda Guabinal Plan Carretera Girardot - Tocaima
Km. 5 a 400 metros de la vía costado Norte / Municipio de Girardot - Cel.: 320 833 6728

Calle 44 No. 67A -40/28 * Bogotá D.C.
Tels.: 221 67 80 - 467 24 00 - Cel.: (57-1) (300) 3157181






25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 3511 DEL 17 DE JULIO DE 2017, POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL-CERES

En Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que se notificó a la señora **LUZ FRANCIA LANDINES PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.628 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la **"FUNDACION CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL-CERES"** del contenido de la Resolución No. 3511 del 17 de julio de 2017, sin interposición de recurso alguno y renunciando a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Abogada Grupo Jurídico



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.

Faint, illegible text or markings in the middle right section.

Faint, illegible text or markings in the lower middle right section.

Faint, illegible text or markings in the lower right section.

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.